CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. HÉCTOR MIRAMONTES ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL H. XXXII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ, LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ Y EL LIC. NERI JESUS PEREZ SANDOVAL, PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL USUARIO". LAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL ACUERDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PROVEEDOR:

- 1.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL PRESENTE CONTRATO.
- UBICADO EN CALLE NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO DE
- 1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO CON RFC:

II.- DECLARA EL USUARIO:

- II.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.
- II.2.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IX, 73 FRACCIÓN II, 114 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, 18 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.
- II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, EN LA YESCA, NAYARIT.
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MYN850101M38.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE, WYWEDNIES .



CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA DE 10 MEGABYTES "AL USUARIO" EN LA LOCALIDAD DE AMATLAN DE JORA EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

SEGUNDA.- "EL USUARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE MANERA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA. POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE REFERENCIA.

EL PAGO PODRÁ SER MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A UNA CUENTA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EMITIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS DE CADA MES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2023, CONCLUYENDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PUDIENDO SER RENOVADO A SOLICITUD DE "EL USUARIO" CON PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE EN CASOS DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y QUE SEAN IMPUTABLES A ÉL, A REINTEGRAR EN SERVICIO EL VALOR CORRESPONDIENTE COBRADO A "EL USUARIO", ES DECIR, NO SE EXPEDIRÁN NOTAS DE CRÉDITOS O DESCUENTOS EN FACTURAS.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR MANTENIMIENTO A TODO EL EQUIPO EN GENERAL PARA PODER BRINDAR UN BUEN SERVICIO DE INTERNET, PUDIENDO EN TODO CASO Y DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y GRAVEDAD DEL CASO, "EL USUARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO CAUSARÁ RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL USUARIO" SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL MANTENIMIENTO NECESARIO DONDE FUE INSTALADO EL SERVICIO, CON EL FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE BRINDAR UN BUEN SERVICIO DE INTERNET.

OCTAVA.- DE LA MISMA FORMA EL PRESENTE CONTRATO CAUSARÁ RESCISIÓN EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR MÁS DE 5 DÍAS CONSECUTIVOS SIN QUE MEDIE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO "AL USUARIO" INFORMANDO LAS CAUSAS DE LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR LAS PARTES, QUE PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JUSDICCION DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTE DE CAMOTLAN, LA YESCA, NAYARIT, RENUNCIADO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Margaret Mar

AR .

DECIMA .- LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, LO FIRMAN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, LA YESCA, NAYARIT; A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL

"EL USUARIO"

"EL PROVEEDOR"

Wag C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR MIRAMONTES ARIAS

LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ SCA, NAY.
SINDICO MUNICIRANIDOS 12,022 - 2024
PARO GATURA

LIC. NERI JESUS PEREZ SANDOVAL
SECRETARIO DEL AVUNTAMBENTO

STAMIENTO CO. Samuel Sa

SECRETARIO DEL AVUNTAMENTO

IA GENESCH, NAY. 2022 - 2024 RETARIA GENERAL

TESTIGOS

LIC. JOEL BELTRÁN VILLEGAS

LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. HÉCTOR MIRAMONTES ARIAS Y POR OTRA PARTE EL H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. NERI JESUS PEREZ SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.